

*Excmo. Ayuntamiento de
Martos.-*

Secretaria General.-

REGLAMENTO CONSEJO SECTORIAL PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE MARTOS.-

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Creación

Artículo 2. Naturaleza

Artículo 3. Objetivos del Consejo

Artículo 4. Funciones del Consejo

Artículo 5. Ámbito de actuación y sede

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y ÓRGANOS

Artículo 6. Composición del Consejo

Artículo 7. Nombramiento

Artículo 8. Cese

Artículo 9. Pleno del Consejo: composición y funciones

Artículo 10. Presidencia

Artículo 11. Vicepresidencia

Artículo 12. Secretaría

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 13. Sesiones y convocatoria

Artículo 14. Quórum

Artículo 15. Votaciones

Artículo 16. Comisiones de trabajo

CAPÍTULO IV. DISOLUCIÓN DEL CONSEJO

Artículo 17. Disolución del Consejo

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

La industria marteña ha sido y sigue siendo un referente absoluto en cuanto a la generación de riqueza y creación de empleo de calidad en la provincia de Jaén. Lo que ha permitido a la ciudad evolucionar hacia una economía sostenible y posicionarse como un polo industrial estratégico para muchas empresas.

En los últimos años, el sector industrial marteño, principalmente enfocado al sector de la automoción, se ha visto expuesto ante las diferentes crisis que

han sacudido la economía global, marcadas por una subida descontrolada de los precios y dificultad para acceder a las materias primas. Esta situación ha exigido a las diferentes empresas a adaptarse a estos cambios a través de la automatización de los procesos productivos, la reducción de costes y a la expansión y diversificación de su actividad a fin de reducir el impacto de la crisis del sector de la automoción.

El futuro económico de la ciudad pasa inevitablemente por el crecimiento y la diversificación de la actividad industrial, apoyándose en sectores tan incipientes como por ejemplo, las energías renovables o la revalorización de residuos, además de una clara apuesta por la innovación como factor diferenciador y de progreso en un entorno cada vez más competitivo y cambiante, todo ello de una manera compatible con la protección del medio ambiente, los derechos sociales de los trabajadores y trabajadoras y la salud pública, potenciando de esta forma, aún más, a la ciudad de Martos como un polo industrial referente no solo a nivel provincial sino también con aspiraciones internacionales.

La definición de las necesidades y la detección de las oportunidades precisan de un análisis en el que se confronten las diferentes voces de la ciudad. En base a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

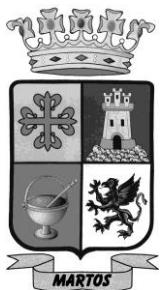
La inexistencia de una norma general que regule con el detalle preciso los consejos municipales convierte en necesaria la aprobación de este reglamento, cuyos fines están claramente definidos, refiriéndose exclusivamente al funcionamiento del Consejo.

Se han tenido en cuenta en su redacción los principios de buena regulación señalados por la ley: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Creación.

El Consejo Sectorial para el Fomento de la Actividad Industrial y la Innovación Tecnológica se constituye como un órgano consultivo y participativo en materia de estudio y propuesta de acciones para el fomento de la actividad industrial, el fomento del empleo y de la innovación tecnológica en Martos.



**Excmo. Ayuntamiento de
Martos.-**

Secretaría General.-

Artículo 2. Naturaleza.

El Consejo se configura como un órgano colegiado de participación, de carácter consultivo, informativo y de asesoramiento en el ámbito municipal, en materia de fomento y desarrollo, cuyos dictámenes, propuestas, informes o estudios no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipales, teniendo presente lo establecido en el artículo 69.2 de la LRBRL: “Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de auto organización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley”.

Artículo 3. Objetivos del Consejo:

Promover el desarrollo de la actividad industrial, el fomento del empleo y de la innovación tecnológica de la ciudad de Martos.

Artículo 4. Funciones del Consejo:

1. Estudiar y proponer acciones, en el ámbito de las competencias municipales, para el desarrollo industrial y tecnológico.
2. Emitir informes y formular propuestas relativas a la actividad industrial en la ciudad.
3. Canalizar las iniciativas, sugerencias, problemática o necesidades en materia industrial y tecnológica que reciba el Consejo.
4. Potenciar acciones de cooperación entre las Administraciones públicas, organizaciones y empresas privadas y los ciudadanos y ciudadanas en orden al desarrollo industrial y tecnológico de la ciudad.
5. Ser oído en los proyectos de iniciativa local, o en los que deba informar el Ayuntamiento, sobre la actividad industrial.
6. Creación de un foro de encuentro, consulta, impulso y asesoramiento permanente que participe eficaz y efectivamente en las decisiones que se adopten por parte del Ayuntamiento y que afecten directa o indirectamente al sector industrial.
7. Cualquier otra actividad relacionada con el objeto del Consejo que le fuera encomendada

Artículo 5. Ámbito de actuación y sede.

El Consejo Sectorial para el Fomento de la Actividad Industrial y la Innovación Tecnológica tendrá su sede en el Ayuntamiento de Martos, donde celebrará sus sesiones. El ámbito de actuación se extenderá al término municipal de Martos, sin perjuicio de los contactos o colaboraciones con otros consejos o entes de diferente ámbito territorial.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y ÓRGANOS.

Artículo 6. Composición del Consejo.

1. El Consejo Sectorial para el Fomento de la Actividad Industrial y la Innovación Tecnológica estará formado por los siguientes miembros:

1.1. Presidencia. Será su titular el/la Alcalde/sa de Martos.

1.2. Vicepresidencia. Será su titular un/a Concejal del Ayuntamiento de Martos designado por la Alcaldía, preferiblemente el Concejal/la delegado del área de Industria.

1.3. Vocalías:

A.- La representación municipal se acomodará a la proporcionalidad existente entre el número de Concejales que cada grupo político municipal tenga en el Pleno del Ayuntamiento, garantizando, al menos, un representante por cada Grupo.

B.- Dos representantes de los sindicatos mayoritarios con implantación en la ciudad: un/a representante de CCOO y un/a representante de UGT.

C.- Un representante de la Universidad de Jaén.

D.- Un representante de la Asociación Empresarial Marteña (ASEM).

E.- Un miembro de la UJA, preferiblemente de la EPSJ.

F.- Un miembro del CIM.

G.- Un representante del Vivero de empresas 4.0

H.- Un representante de los centros de FP de los institutos de educación pública de Martos, con carácter rotativo entre los dos centros existentes en el municipio

I.- Un representante de la mercantil Valeo

J.- Seis representantes de las empresas marteñas según su campo de actividad principal con carácter rotativo

2. El desempeño de estos cargos es gratuito.

3. La duración del nombramiento de los vocales con carácter rotativo será de dos años desde su nombramiento

Artículo 7. Nombramiento.

1. Los miembros del Consejo serán nombrados por Decreto de la Alcaldía Presidencia, a la vista de las propuestas de las organizaciones y entidades a las que representen, que se realizarán siguiendo los trámites a los que estén obligados, según las normas o estatutos a las que se sujeten.

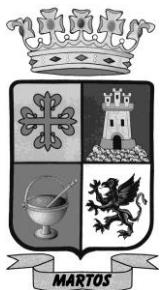
2. Por cada uno de los miembros titulares se designará un miembro suplente, que será el único que le pueda sustituir en el Consejo.

3. La composición del Consejo observará los criterios de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, procurando atender el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en el Consejo.

Artículo 8. Cese

Los miembros del Consejo cesarán con ocasión de la constitución de una nueva Corporación municipal y en los siguientes casos:

1. Por cesar en el cargo que determinó su nombramiento.



**Excmo. Ayuntamiento de
Martos.-**

Secretaría General.-

-
2. A propuesta de la entidad, asociación u organización que promovió su nombramiento.
 3. Por falta de asistencia a dos sesiones plenarias consecutivas sin la debida justificación.
 4. Por renuncia voluntaria.
 5. Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.

Artículo 9. Pleno del Consejo: composición y funciones.

El Pleno del Consejo, al que le corresponde el desarrollo de las funciones del Consejo, estará formado por:

1. La totalidad de los miembros que componen el Consejo.
2. El/la titular de la Secretaría, con voz y sin voto.
3. Aquellas personas que, por sus conocimientos en determinadas materias, puedan colaborar en el cumplimiento de las funciones del Consejo, con voz y sin voto, y sea requerida su presencia por la Presidencia del Consejo.

Las sesiones del Pleno serán públicas y abiertas a la participación de los colectivos interesados que tendrán voz pero no voto. La intervención de los interesados se realizará en la forma acordada en el Reglamento Orgánico para las sesiones plenarias. Cualquier componente del Consejo podrá proponer puntos a incorporar al Orden del día de la siguiente convocatoria ordinaria o extraordinaria, siempre que cuente con el apoyo de, al menos, una cuarta parte de los miembros del Consejo.

Artículo 10. Presidencia y funciones.

1. Ocupará este cargo el titular de la Alcaldía de Martos. Podrá delegar sus funciones en otro miembro de la Corporación municipal.
2. Corresponde a la Presidencia del Consejo:
 - a. Convocar, presidir, dirigir y moderar las sesiones.
 - b. Fijar el orden del día de las convocatorias de las sesiones.
 - c. Representar al Consejo.
 - d. Solicitar en nombre del Consejo la colaboración que estime pertinente de instituciones y entidades para el cumplimiento de las funciones del Consejo.
 - e. Autorizar con su visto bueno los certificados y Actas del Consejo.
 - f. Elevar los asuntos, propuestas e informes del Consejo al Ayuntamiento de Martos.
 - g. Emitir el voto de calidad en caso de empate
 - h. Elaborar el orden del día de los Plenos del Consejo.
 - i. Cuantas funciones le sean inherentes a su condición.

Artículo 11. Vicepresidencia y funciones.

Ocupará este cargo un/a Concejal del Ayuntamiento de Martos

designado por la Alcaldía. Colaborará con la Presidencia en el ejercicio de sus funciones y le sustituirá en los casos de vacante, ausencia, enfermedad.

Artículo 12. Secretaría.

1. La Secretaría será ejercida por la/el Secretario/a General o funcionario/a en quien delegue.
2. Las funciones que corresponden a la Secretaría son:
 - a. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones que celebre el Consejo, levantando acta de los asuntos tratados con su firma y el visto bueno del Presidente/a.
 - b. Efectuar las convocatorias de las reuniones por orden del Presidente, así como las citaciones del Consejo, enviando la documentación necesaria.
 - c. Recibir las comunicaciones de los miembros del Consejo o cualquier otra notificación de las que deba tener conocimiento.
 - d. Levantar acta de las sesiones del Consejo.
 - e. Llevar el registro de los componentes y representantes del Consejo, tanto de las bajas como las altas.
 - f. Certificar los acuerdos, ejerciendo la custodia de los documentos ajustándose a los procedimientos que, en cada caso, procedan.
 - g. Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Consejo inherentes a su condición de Secretario.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 13. Sesiones y convocatoria.

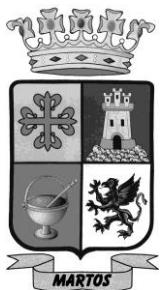
1. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad semestral.
2. Podrá también reunirse en sesión extraordinaria:
 - a. Por iniciativa de la Presidencia.
 - b. A petición de una cuarta parte de los miembros del Consejo.
3. La comunicación de la convocatoria se realizará preferentemente mediante medios electrónicos con, al menos, cinco días de antelación al señalado para la reunión. Contendrá el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de celebración. La convocatoria de sesión extraordinaria urgente se llevará a efecto por cualquier medio que permita su recepción.
4. Se dará a las convocatorias la misma publicidad que a las del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Artículo 14. Quórum.

El Pleno del Consejo, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido con la asistencia mínima del tercio del total de los miembros del Consejo y, en todo caso, de la Presidencia o de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan

Artículo 15. Votaciones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto para proponer



***Excmo. Ayuntamiento de
Martos.-***

Secretaria General.-

las modificaciones del presente Reglamento, en cuyo caso deberá adoptarse por mayoría absoluta. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 16. Comisiones de trabajo.

El Consejo podrá acordar la constitución de comisiones o grupos de trabajo para el estudio o desarrollo de temas concretos de interés en materias propias de su competencia. Podrá acordarse la comparecencia en los mismos de representantes de los sectores afectados y/o de los expertos que se estimen necesarios.

CAPÍTULO IV. DISOLUCIÓN DEL CONSEJO.

Artículo 17. Periodo de tiempo en el que desarrollará su trabajo.

El Consejo desempeñara su trabajo de forma indefinida, en tanto no finalice los trabajos encomendados, y se disolverá por decisión del Pleno del Ayuntamiento de Martos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento del Consejo Sectorial para el Fomento de la Actividad Industrial y la Innovación Tecnológica y, en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Martos y las demás normas sobre régimen jurídico y de procedimiento de órganos colegiados de aplicación a la Administración Local.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.